



FONDO PARA LA ATENCIÓN  
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASUNTO: Justificación  
San Salvador, 14 de Enero de 2021.

Señores(as)  
Público en General  
Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: las resoluciones ejecutoriadas por los organismos de Control del Estado, por lo que al respecto se HACE SABER QUE:

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", durante el período correspondiente de enero a diciembre del año 2020, no emitió ningún tipo de resolución ejecutoriada por los organismos de control del Estado, ya que no tiene dentro de sus facultades o atribuciones ninguna misión de organismo de Control del Estado, por lo que no ejecuta o hace ejecutar decisiones de carácter jurisdiccional administrativa; por lo tanto, dicha información ES INEXISTENTE, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.

Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz  
Oficial de Información Fonat.  
Unidad de Acceso a la Información Pública